



INSTRUCCIÓN INTERNA 1/2021 PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PLAZOS EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA¹

La elaboración de esta Instrucción interna responde a la necesidad de dar coherencia a los plazos de tramitación de los procedimientos en materia de transparencia. La falta de previsiones normativas exige que se concreten plazos y reglas para la determinación de los plazos en los que las personas interesadas en los procedimientos deban cumplir determinadas obligaciones o responder a requerimientos de información.

El objetivo es pues ofrecer una mayor seguridad jurídica a todas las partes de los procedimientos.

1. Reclamaciones ante resoluciones de procedimientos de acceso a la información pública

a) Trámite de alegaciones

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía concederá a la entidad reclamada un plazo de diez días para la remisión del expediente y la presentación de alegaciones que tenga por conveniente.

Igual plazo se otorgará al resto de personas interesadas en el procedimiento.

b) Resolución del procedimiento

Cuando la resolución de una reclamación presentada ante el Consejo ante una resolución en materia de acceso a información pública, inste a la entidad reclamada a la realización de una actuación, los plazos a otorgar a la entidad serán los siguientes con carácter general:

a) Diez días desde la notificación de la resolución a la entidad reclamada cuando se inste la retroacción del procedimiento.

b) Diez días desde la notificación de la resolución a la entidad reclamada cuando se inste a la acreditación de la notificación de la información concedida.

c) Entre diez y quince días desde la notificación de la resolución a la entidad reclamada cuando se estimen total o parcialmente las pretensiones de la persona reclamante. Para la concreción del plazo, se tendrán en cuenta el volumen de la información solicitada, la dificultad para su obtención, y los recursos técnicos y humanos de la entidad.

¹Esta versión de la instrucción interna incluye una corrección de errores (se introduce la numeración de las instrucciones internas) y un nuevo contenido (apartado d) en el epígrafe 1. b) de la Instrucción.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA | 29/06/2021 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmLPDJYMLRMTV3GM7FFD9S5SYNT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



d) Diez días desde la notificación de la resolución para requerir el suministro de información a las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de julio, de Transparencia Pública de Andalucía; y cinco días desde el suministro de la información por la entidad obligada para la resolución o entrega de la información.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de presentación de la reclamación ante el Consejo, con efectos desestimatorios, según lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Denuncias por incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa

a) Trámite de alegaciones

El Consejo concederá a la entidad reclamada un plazo de quince días subsanar anticipadamente las incidencias advertidas o formular las alegaciones que tenga por convenientes.

Si las actuaciones derivan del plan de inspección, se concederá un plazo de veinte días.

b) Resolución del procedimiento

Cuando la resolución de un procedimiento para la determinación del cumplimiento de obligaciones de publicidad activa requiera la subsanación de incumplimientos advertidos, los plazos a otorgar a la entidad serán los siguientes con carácter general:

- a) Un mes para las resoluciones que requieran el cumplimiento de hasta tres obligaciones de publicidad activa.
- b) Dos meses para las resoluciones que requieran el cumplimiento de cuatro o más obligaciones de publicidad activa.

Estos plazos se aplicarán a los procedimientos incoados por iniciativa propia, por denuncia, o en el marco de un plan de inspección.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde el acuerdo de incoación, según lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA | 29/06/2021 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmLPDJYMLRMTV3GM7FFD9S5SYNT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



3. Comprobación del cumplimiento de las resoluciones del Consejo.

El Consejo otorgará, con carácter previo al acuerdo de incoación del procedimiento para la comprobación del cumplimiento de sus resoluciones, un plazo de quince días para acreditar el cumplimiento o presentar las alegaciones que tenga por conveniente.

Una vez iniciado el procedimiento, el Consejo otorgará un plazo de quince días para la presentación de alegaciones que tenga por conveniente.

3. Cuestiones generales a todos los procedimientos

- Si se solicitaran informes a otras unidades u órganos, se evacuarán en el plazo máximo de diez días.
- Si se acordara el trámite de audiencia, tendrá un plazo de diez días.
- Los trámites no suspenderán el plazo máximo de resolución de los procedimientos salvo en los supuestos previstos en los artículos 22 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Las entidades podrán solicitar la ampliación de plazos en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- El cómputo de plazos se realizará conforme a las reglas generales establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- La determinación del resto de plazos no previstos en esta instrucción se realizará conforme a las reglas generales establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA

Fdo. Israel Adán Castilla

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA | 29/06/2021 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmLPDJYMLRMTV3GM7FFD9S5SYNT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |